

33
En la Villa de Concha en veinte y nueve dias del mes de Mayo de
mill setecientos ochenta y ocho años. Los señores don Alonso Joseph Carrero
Bruto Alferri Mayor y Don Joseph y Jeronimo de Guernados de
la Villa de Linares de Guernan Alcalde provincial Don
Alonso Antonio Carrero procurador Sindico General de su
Ley y Garria Don Diego Carrero Docto Don Pedro Martinez
Don Joseph Martinez Sil y Don Pedro Antonio Chico de Guernan
Desidero y todos juntos como Consejo Sincrito y Desam de
la Villa para hacer y conferir las Leyes y ordenanzas
buenas y para el Bien Comun de la Republica de esta
Ley y
y en virtud de donuse ayundant. Don Antonio Carrero
Vist.

Declaracion de las Leyes que se han de hacer y de lo que a virtud de las
se en esta y para venir en cononim de lo que a virtud de las
ordenanzas y para el Bien Comun de la Republica de esta
y otras que se hallan de igualdad y para el
se proceda con cononim de crear en su mer, se para
de ensayo llevando vigilancia asi en el no como
con la ganadera y para el al bto. Don Fernando Lopez
garria y Don Pedro Martinez Sil y Don Diego Carrero para el
de para de gan y de qualquiera que
en su mer y de que deservase se pongan a un ayun
sant. para dar la providencia de la confirmacion al po
sita de ganadera de de que se espere el gan. de para
que conzonde en esto en caso
de la confirmacion en un ayunant. Una Real provision de
su mer y de del Real Consejo de lo ordena por lo
qual se manda que se ponga un tanto en el libro de para
las con el que se a de ser para que con se y de

